



LA CELIA - RISARALDA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA CELIA - RISARALDA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



LA CELIA - RISARALDA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 3 # 6 - 22 COLEGIO LICEO DE OCCIDENTE

Mesa: 0

6.499.416	DUQUE RAMIREZ HECTOR FABIO	Remanente	18.129.477	HOLGUIN CASTAÑO JULIO ANDRES	Remanente
1.086.279.742	ARBOLEDA AGUIRRE OCTAVIO DE JESUS	Remanente	70.856.073	TORO TANGARIFE DIEGO HERNANDO	Remanente
1.086.278.726	RODRIGUEZ TABORDA JUAN CARLOS	Remanente	18.604.783	ORTIZ ECHEVERRY CESAR AUGUSTO	Remanente
1.086.278.292	GIL RAMIREZ JULIANA ANDREA	Remanente	9.696.004	AGUDELO GALLEGU JORGE ADRIAN	Remanente
18.604.535	CASTRILLON CASTRILLON JOSE HILARIO	Remanente	1.193.209.128	JIMENEZ HURTADO EHSNELL ALEXANDER	Remanente
1.086.279.751	CASTRILLON FIGUEROA DIEGO FERNANDO	Remanente	18.604.623	GARCIA GIRALDO JHON JAIRO	Remanente
1.086.278.163	MUÑOZ SOTO LUZ ADRIANA	Remanente	25.202.300	ECHEVERRY JARAMILLO LUZ MARIA	Remanente
1.086.279.642	PORRAS ZAPATA CRISTOPHER	Remanente	1.006.293.653	ALZATE RENDON MARIA OFELIA	Remanente
25.202.130	ZAPATA BERMUDEZ MARTA AIDE	Remanente	1.086.279.507	CASTRILLON FIGUEROA ANDERSON	Remanente
1.086.278.942	LOPEZ CANO YESICA ALEJANDRA	Remanente	1.086.278.482	MEJIA GOMEZ KATHERINE	Remanente
25.201.950	ARREDONDO BETANCUR MYRIAM	Remanente	1.086.278.360	BLANDON BEDOYA SHERLY JOHANNA	Remanente
10.051.630	CANO ORDOÑEZ EDWIN EIBER	Remanente	63.492.085	CARRILLO PINZON SONIA	Remanente
25.195.160	PATÍÑO CARDENAS ALBA LICED	Remanente			

Mesa: 1

1.088.296.660	CUELLAR MUÑOZ MARIA EDILMA	Pres.	18.523.771	TABARES BARRERA HUGO FERNEY	Vice.
1.086.279.876	BEDOYA BERMUDEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	10.002.649	RAMIREZ CANO DUVAN DE JESUS	Voc.2.
18.604.866	SUAREZ ALZATE CARLOS EMILIO	Voc.3.	18.604.195	AGUIRRE ZAPATA EDINSON	Voc.4.

Mesa: 2

1.086.278.331	FLOREZ OSORIO OSCAR JULIAN	Pres.	18.605.040	RAMIREZ ALZATE JOHN FREDY	Vice.
1.088.271.544	ALVAREZ OCAMPO LEIDY ANDREA	Voc.1.	1.107.530.137	TUSARMA ALVAREZ BRAYAN ADOLFO	Voc.2.
18.605.355	CARDONA LARA GERMAN	Voc.3.	53.167.801	TORRES MAIRA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 3

42.122.519	URIBE GALLEGU ADRIANA PATRICIA	Pres.	1.088.282.084	CALLE PEREZ YESID FERNANDO	Vice.
1.086.279.430	LOPEZ NAVALES LINDELLY BRISNEY	Voc.1.	1.086.278.765	CANO MARTINEZ MELINA	Voc.2.
1.087.557.253	CARDENAS MONTES LINA MARIA	Voc.3.	1.086.279.535	RAMIREZ TORRES ZULY BIBIANA	Voc.4.

Mesa: 4

24.368.604	GIRALDO OSORIO MARIA IRENE	Pres.	1.086.279.960	OSORIO ARCILA MARIA VERONICA	Vice.
10.197.520	ZAPATA ALZATE HERMAN	Voc.1.	24.415.383	OSORIO HENAO ANGELA VIVIANA	Voc.2.
1.086.278.892	POVEDA OSPINA CRISTIAN DAVID	Voc.3.	31.602.226	CARDENAS SERNA CLAUDIA LORENA	Voc.4.

Mesa: 5

18.604.175	TORRES CARDENAS CARLOS ENRIQUE	Pres.	1.004.791.554	DUQUE GONZALEZ ANGIE LIZETH	Vice.
25.203.310	VASQUEZ ARIAS FLOR DE COLOMBIA	Voc.1.	18.605.054	ZAPATA BERMUDEZ JOSE WILLINGTON	Voc.2.
18.603.651	QUINTERO BERMUDEZ CARLOS JAIR	Voc.3.	18.604.626	LONDOÑO HENAO LLAMIR	Voc.4.

Mesa: 6

18.605.286	JARAMILLO ECHEVERRY ADRIAN	Pres.	18.599.345	DIAZ QUICENO JHON FREDY	Vice.
1.088.260.850	ORTIZ ALARCON URENY MARGARITA	Voc.1.	1.086.278.377	HINCAPIE RINCON LEIDI CAROLINA	Voc.2.
1.086.279.557	SOTO BEDOYA YESICA LORENA	Voc.3.	1.086.279.883	LOAIZA JARAMILLO MARIA DEL PILAR	Voc.4.



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

1.007.621.821	CARDENAS HENAO MARIA CELESTE	Pres.	10.131.032	LOPEZ MONTOYA JUAN CARLOS	Vice.
29.458.729	LOPEZ GOMEZ LUZ HENED	Voc.1.	1.086.278.108	RAMIREZ HENAO HEDIRLEY	Voc.2.
42.136.951	RODRIGUEZ OSORIO CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	18.604.628	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE NORBEY	Voc.4.

Mesa: 8

1.086.279.679	CHAVEZ OSORIO MARIA CAMILA	Pres.	1.086.278.436	ZAPATA OSPINA LEIDY YOHANNA	Vice.
18.518.096	OCAMPO HERNANDEZ JHON MANUEL	Voc.1.	1.086.279.061	TORRES GARCIA PAOLA ANDREA	Voc.2.
1.125.248.323	TORO ARCILA KATERIN	Voc.3.	1.004.791.503	RINCON PATIÑO MARYLIN	Voc.4.

Mesa: 9

1.086.278.350	SEPULVEDA VANEGAS LINA MARCELA	Pres.	25.202.611	SANTA JARAMILLO MARTHA ISABEL	Vice.
24.368.011	GIRALDO OSORIO JUDITH	Voc.1.	1.086.279.576	BETANCUR BETANCOURTH STEFANIE GISSET	Voc.2.
18.604.996	HERRERA SOTO ROLANDO	Voc.3.	1.088.252.407	LUJAN AGUDELO JOHN ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 10

25.203.252	PEREZ BEDOYA MARIA YULIANA	Pres.	18.604.207	ALVAREZ POSADA DUVANIER	Vice.
1.086.280.047	RAIGOZA ACEVEDO ESTHER	Voc.1.	1.086.279.075	AGUIRRE ESTRADA DANIELA	Voc.2.
1.086.278.409	GRANADA FRANCO MARIA CRISTINA	Voc.3.	18.604.823	CAÑAS MONTOYA JORGE ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 11

29.926.879	PINZON CANO LILIANA PATRICIA	Pres.	25.203.156	CAÑAS MONTOYA ANGELA MARIA	Vice.
1.086.279.923	RESTREPO RENGIFO LINA MARIA	Voc.1.	1.086.278.952	PEREZ HENAO GLORIA ESPERANZA	Voc.2.
1.086.279.836	RAMIREZ RAMIREZ JOHAN ANDRES	Voc.3.	1.086.279.677	CANO VILLA JOHAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 12

16.075.135	PARRA QUINTERO JHON FREDY	Pres.	25.203.177	VELASQUEZ MOLINA ALBANY DEL SOCORRO	Vice.
25.203.242	TORRES RINCON HELENA PATRICIA	Voc.1.	1.086.280.002	ZAPATA AGUIRRE DUBALIER YADIR	Voc.2.
25.202.192	MORA TABARES FRANCO ELENA	Voc.3.	1.086.279.713	GRAJALES MORALES YENIFER	Voc.4.

Mesa: 13

1.086.279.432	MONTES LONDOÑO YULIANA	Pres.	25.202.865	RAMIREZ GIRALDO ANA GILMA	Vice.
1.086.278.793	HENAO SALAZAR DIANA MILENA	Voc.1.	1.004.791.423	CRUZ MARIN ANDRES JULIAN	Voc.2.
52.192.120	SANCHEZ RAMIREZ MARIA NANCY	Voc.3.	1.088.015.374	CORTES GUARUMO JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 14

11.793.077	MOSQUERA MARTINEZ DAVID ANTONIO	Pres.	42.086.170	ARANGO HERNANDEZ LUCILA	Vice.
25.202.844	GOMEZ LOPEZ ALEIDA	Voc.1.	1.086.278.563	CASTAÑO RIOS SANDRA MILENA	Voc.2.
1.086.279.997	SOTO CANO JHON LIDER	Voc.3.	25.203.236	CORREA ACEVEDO MARIA DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 15

1.086.280.073	AREIZA VILLA MANUELA	Pres.	25.202.684	MENDOZA GONZALEZ NORALBA	Vice.
42.136.271	RENDON ECHEVERRY DIANIC	Voc.1.	25.202.989	TAMAYO SOTO MONICA EUGENIA	Voc.2.
1.107.509.783	SUAREZ TORRES MARIA DEL CARMEN	Voc.3.	1.086.279.615	GRANADA ECHEVERRY NICOLAS	Voc.4.

Mesa: 16

1.086.279.504	CORTES RESTREPO LEIDY JOHANNA	Pres.	1.086.278.159	NARVAEZ SALINAS NOREIDY LILIANA	Vice.
42.135.152	SEPULVEDA ORREGO SANDRA ELENA	Voc.1.	18.603.877	RAMIREZ LUIS NOLBERTO	Voc.2.
1.006.255.882	RAMIREZ SERNA MARILIN YISET	Voc.3.	29.291.483	MARTINEZ BURBANO MARIA DEL CARMEN	Voc.4.



LA CELIA - RISARALDA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

75.039.730	OSPINA SALAZAR JORGE IVAN	Pres.	1.086.279.352	OSORIO ARCILA VALERIA	Vice.
10.005.070	LUNA LONDOÑO JHON EDWARD	Voc.1.	42.031.592	BERMUDEZ HERNANDEZ LAURA PAOLA	Voc.2.
1.004.545.289	AGUDELO GALLEGUE DAYANA ANDREA	Voc.3.	1.129.541.802	ARANGO GOMEZ HENRY DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 18

25.172.368	RESTREPO GOMEZ GLORIA ALBELLY	Pres.	25.203.213	VASQUEZ FERREIRA LAURA JHOANNA	Vice.
18.605.288	MONTOYA VASQUEZ VICTOR ALFONSO	Voc.1.	1.004.791.472	BEDOYA GALLEGUE HERNAN ALBEIRO	Voc.2.
25.247.218	AVILA RAMIREZ MARLENY	Voc.3.	1.086.279.715	TORRES RAMIREZ JOHAN FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 19

1.004.734.932	CARDENAS MONTES LUIS EDUARDO	Pres.	1.086.278.528	CARDENAS ARREDONDO JUAN DAVID	Vice.
1.086.279.835	CADAVID QUINTERO DANIELA	Voc.1.	25.202.934	PARRA RENGIFO SANDRA ELENA	Voc.2.
18.604.003	LONDOÑO GONZALO ANTONIO	Voc.3.	1.090.096.073	TAMAYO HENAO SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 20

1.004.699.435	CORREA SEPULVEDA YENNI CAROLINA	Pres.	25.202.766	SANCHEZ PORRAS SANDRA MILENA	Vice.
10.197.807	GIRALDO GARCIA ANGELO ENRIQUE	Voc.1.	1.086.280.094	ESCOBAR BUITRAGO DIANA LIZET	Voc.2.
18.605.330	CORRALES FLOREZ VICTOR ALONSO	Voc.3.	25.202.770	AGUDELO RODRIGUEZ MARTA ISABEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 PATIO BONITO

Dirección: CENTRO EDUCATIVO PATIO BONITO

Mesa: 0

82.363.147	TORRES MURILLO JEFFERSON	Remanente	18.603.782	HERRERA FERNANDEZ ARLID DE JESUS	Remanente
80.763.895	JIMENEZ GIL JOHN ALEJANDRO	Remanente			

Mesa: 1

1.086.279.353	DUQUE ARISTIZABAL DARIO ALBERTO	Pres.	25.203.272	OSPINA CARVAJAL MARTHA ISABEL	Vice.
42.161.462	RESTREPO GOMEZ LINA MARCELA	Voc.1.	25.202.850	MORENO LUCIDIA DE JESUS	Voc.2.
1.086.278.205	GONZALEZ SUAREZ JHENNYFER ALEXANDRA	Voc.3.	30.333.487	PERDOMO MORALES SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.086.279.486	AGUIRRE QUINTERO VALERIA	Pres.	25.166.746	LOPEZ PEREZ DORA PATRICIA	Vice.
18.604.709	SANCHEZ MORENO YOANY	Voc.1.	25.000.825	PINEDA MORENO MIYER LADIS	Voc.2.
25.202.957	PINEDA JARAMILLO DIANA MILENA	Voc.3.	1.053.803.592	CORTES ESPINOSA JENNI MARCELA	Voc.4.



LA CELIA - RISARALDA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA - RISARALDA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 160 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 28

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

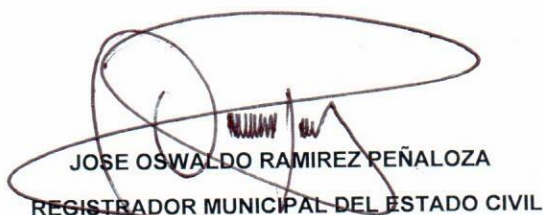
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA CELIA - RISARALDA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE OSWALDO RAMIREZ PEÑALOZA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL